



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de julio de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2016-00098-00

De conformidad con el artículo 446 del C. G del P., si no se objetare la liquidación del crédito dentro del término del traslado, el Juez decidirá si la aprueba o la modifica. En el presente caso, la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada, por lo que sería del caso su aprobación; sin embargo, observa el Despacho que, ha transcurrido un lapso de tiempo desde la fecha en que se corrió traslado de la liquidación presentada en la que se liquidaron las obligaciones hasta el 31 de enero de 2021 y no se tuvo en cuenta las retenciones que se efectuaron en algunos periodos.

Código: F-ITA-G-08 Versión: 03

Por lo expuesto, se aprobará la liquidación de crédito realizada y actualizada por el Despacho y en cuanto a la solicitud de entrega de títulos, ingresará a turno de elaboración de los mismos.

13/7/2021

20160098.htm

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 09/07/2021
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPORTE GENERAL POR PROCESO
RADICADO No. 05360400300220160009800
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)

Beneficiario : 053604003002 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor		
9413590000378814	413590000378814	14/03/2017	Constituido	182.812,00		
9413590000381185	413590000381185	07/04/2017	Constituido	450.158,00		
9413590000384231	413590000384231	11/09/2017	Constituido	404.820,00		
9413590000387129	413590000387129	12/06/2017	Constituido	344.912,00		
TOTAL BENEFICIARIO :			CANTIDAD:	4	VALOR:	1.382.702,00
TOTAL REPORTE :			CANTIDAD:	4	VALOR:	1.382.702,00

De otro lado, se decretará el embargo solicitado por la parte demandante frente al demandado Cristian Esteban Soto Vélez, por cuanto se advierte que, mediante auto proferido el 08 de julio de 2019, se ordenó el embargo del salario devengado por el demandado Carlos Andrés Ordoñez al servicio de la misma entidad que solicita actualmente.

Por lo anterior, y dado que no obra constancia en el expediente, de la expedición y remisión del oficio de embargo del demandado Carlos Andrés Ordoñez, se procederá de conformidad.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito realizada por el Despacho en la suma de \$13.135.632,99 hasta el 14 de julio de 2021.

SEGUNDO: Ordenar la entrega a la parte demandante de los títulos judiciales constituidos desde el 14/03/2017 hasta el 12/06/2017 por valor de \$1.382.702. Ejecutoriado el presente auto, el expediente ingresará a turno de elaboración de títulos.

TERCERO: Decretar el embargo del treinta por ciento (30%) del salario, compensaciones, prestaciones sociales y demás conceptos que, devenga el demandado CRISTIAN ESTEBAN SOTO VÉLEZ al servicio de INVERSIONES TRIV3NTTO S.A.S.

CUARTO: Oficiar en tal sentido al cajero pagador de la citada entidad, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que dichos dineros deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, Antioquia, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 SMLMV (artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2° del C.G.P.). Radicado: 05360.40.03.002.2016.00098.00.

Una vez ejecutoriado el presente auto, la parte demandante podrá acceder al oficio que comunica la medida de embargo a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESTHUBa5ubBPqoTLB65FF_8B8pn-XTqrbHIMOZrg1TR-9g?e=r0fZij

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio, será publicada el día 23 de julio de 2021, en el siguiente enlace

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EYAP9tf-wHdFnXTF4C7w_jUBQyGiR9aGZnMjrGp41aDoLA?e=do0Rtm

QUINTO: Expedir el oficio de embargo de salario correspondiente al demandado Carlos Andrés Ordoñez al servicio de Multivasos S.A.S., por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

Una vez ejecutoriado el presente auto, la parte demandante podrá acceder al oficio que comunica la medida de embargo a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESTHUBa5ubBPqoTLB65FF_8B8pn-XTqrbHIMOZrg1TR-9g?e=r0fZij

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio, será publicada el día 23 de julio de 2021, en el siguiente enlace

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EX7HjTSH4RBDsnZWGYVCCW4BDvJW4Mlur6bPBpxZm1pJzg?e=SKWhyN

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 118
fijado hoy 15 DE JULIO DE 2021

Firmado Por:

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ

JUEZ

JUEZ -

JUZGADO MUNICIPAL

CIVIL 002 ORAL ITAGUI-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 041d0232d4a8dd6bd232e59ee8f72794aa3ed3245e5cd0d53083f94fe4f1c7da

RADICADO N° 2016-00098-00

Documento generado en 14/07/2021 12:34:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>